



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° III – SEDE MOYOBAMBA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0108-2024-SUNARP/ZRIII/UREG**

Moyobamba, 18 de abril de 2024

**VISTOS;**

Resolución Jefatural N°00080-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 15.03.2024, el Informe N° 00130-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 16.04.2024 de la Unidad Registral, e Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023, Nota Informativa N° 00103-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 22.03.2023, de la Unidad de Administración, Informe N° 00004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Correo Institucional de fecha 20.03.2024, del Jefe de la Unidad Registra y el Informe N° 00097-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 17.04.2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 87° del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, establece que. El Jefe de la Unidad Registral, **e) Administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes; (...);**

Que, mediante Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe N° 00732-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 21.09.2023, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa que efectuado la verificación al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, opina que el Abg. Rudy Paima More, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N° 086-2023-SUNARP/OGRH, el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Nota Informativa N° 00103-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 22.03.2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe N° 00235-2024-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 22.03.2024, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa de la Plaza CAP, PAP y AIRHSP de los Registradores Públicos; siendo que, la plaza

de la Registradora Pública (e) Jhuliana Santillán Pérez: CAP N° 580 PAP N° 019 conforme se dispuso en la Resolución Jefatural N°00080-2024- SUNARP/ZRIII/UREG;

Que, mediante Informe N° 00004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa a la Unidad de Administración, que en el Presupuesto Institucional 2024, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal D.L N° 728 (Indeterminado y Determinado), para el periodo 2024, hasta por el importe de S/ 5'100,857.00 soles;

Que, mediante Correo Institucional de fecha 20.03.2024, la Registradora Pública (e) Jhuliana Santillán Pérez, informa al Jefe de la Unidad Registral, que se encuentra pendiente 01 día de goce vacacional, por lo que solicita se pueda autorizar para hacerlo efectivo el día lunes 22 de abril del presente año. Quedando Autorizado por parte del Jefe de la Unidad Registral mediante correo institucional del 20.03.2024;

Que, mediante Informe N° 00130-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 16.04.2024, la Unidad Registral solicita opinión legal para la encargatura de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba, al Asistente Registral Abg. Rudy Paima More, por el día 22 de abril de 2024, teniendo en cuenta la carga elevada y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales en dicha oficina;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 °del RIS, establece que. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, por su parte el literal b), del numeral 67.3 de citado reglamento establece que:

(...)

*b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas.*

Que, el numeral 67.7 del artículo 67 del RIS, establece que. **Tratándose de los puestos de Registrador Público, Registrador Público II y Registrador Público I, en caso se produzca la ausencia temporal del titular por vacaciones, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar la encargatura de funciones, considerando la posibilidad que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto, la misma que es en adición a sus funciones;**

Que, **el numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, establece que: (...)**

*e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.*

*e.3) Los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral.*

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece en los párrafos (...) 69.1 "El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente", 69.2. "El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados (...);

Que, mediante Informe N° 00097-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, existiendo la necesidad de servicio, resulta procedente **ASIGNAR** las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP 580, PAP

019), bajo la modalidad de encargatura de funciones, al asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba Abg. Rudy Paima More, por el día 22 de abril de 2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas establecidas en el **numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG**, el literal e), i) y t) del artículo 87 del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y la Resolución Jefatural N° 001-2024-SUNARP/ZR/JEF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR** las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba (CAPP N° 580 PAP N° 019), bajo la modalidad de encargatura de funciones, al **Abg. Rudy Paima More**, Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba, por el día 22 de abril de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Hacer de conocimiento de lo dispuesto al trabajador en mención, a Jefatura Zonal, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

**Regístrese y comuníquese.**

**Firmado digitalmente**  
**ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA**  
**Jefe de Unidad Registral**  
**Zona Registral N° III – Sede Moyobamba - SUNARP**